

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL
Demandando	WILLIAM ALBERTO CARDONA ARENAS Y OTROS
Demandante	LUISA FERNANDA CARDONA ARISTIZABAL Y OTROS
Radicado	2016 00593
Asunto	Ordena emplazar

Con ocasión a la providencia dictada el 2 de agosto de 2021 (archivo 7.5 expediente digital) por medio de la cual se puso en conocimiento el fallecimiento del sr. CARLOS MARIO DIAZ ARBOLEDA, quien fuera actor procesal en una de las partes extremas en el asunto aquí ventilado (demandante en reconvenición), y lo dispuesto en el auto incorporado en el archivo 7.7 el Despacho bajo las directrices esgrimidas en el artículo 108 del C.G.P. y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 que en su parte pertinente reza: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del sr. CARLOS MARIO DIAZ ARBOLEDA.

En el Registro Nacional de Personas Emplazadas se publicará la información pertinente y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a68addef9d1c77b6bb62b2a800d6bb84f0b24bb69f543cbc81ba08bf7c8e87**

Documento generado en 15/07/2022 11:11:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**